REFERENCIA: PERTENENCIA

DEMANDANTE: ROBERT PORFIRIO CAMPO

DEMANDADO: SONIA ESCOBAR RODRÍGUEZ Y OTROS

RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2023-00005-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra pendiente que la parte actora allegue la constancia de la inscripción de la demanda. Sírvase proveer.

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 477

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso y revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, se observa que se encuentra <u>pendiente que la parte actora allegue la constancia de la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-787267 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali., tal como se encuentra ordenado en el numeral séptimo del auto No. 190 del 27 de febrero de 2023.</u>

En consecuencia y dando aplicación a la citada norma, es claro que deberá ordenarse a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, ejerza su deber, cumpliendo las actuaciones pendientes, advirtiéndosele que vencido el término sin que se haya promovido el tramite respectivo, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará en providencia en la cual además impondrá condena en costas.

En ese orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE:

1

REFERENCIA: PERTENENCIA

DEMANDANTE: ROBERT PORFIRIO CAMPO

DEMANDADO: SONIA ESCOBAR RODRÍGUEZ Y OTROS

RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2023-00005-00

PRIMERO: De conformidad con el numeral 1º del Artículo 317 del C.G.P, se requiere a la parte actora para que cumpla, dentro de un término no mayor a Treinta (30) días, con la carga procesal que le compete dentro del presente asunto, esto es, aportar el certificado de tradición actualizado del bien inmueble que se reclama en pertenencia, donde se **constate la inscripción de la presente demanda**, tal como se encuentra ordenado en el numeral sexto del auto No. 190 del 27 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE, LEONARDO LENIS JUEZ

Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1306310c9b30d21368e67e58560145dfec8ba6f90d877bef862dfc5faa90d017

Documento generado en 02/05/2023 04:06:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica